

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

ACUERDO No. 314

"Por el cual se aprueba la reforma del plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Obras de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 25 de marzo de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...".
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: "Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el Ingeniería a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...".
3. Que es necesario realizar la modificación al plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Obras con el fin de:
 - a. Atender las propuestas de mejora fruto de los procesos de autoevaluación y de las recomendaciones de pares académicos
 - b. Ajustarse a las tendencias del contexto nacional e internacional
 - c. Contextualizar el programa dentro de un campo disciplinar de reconocimiento internacional.
4. Que la propuesta de modificación del plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Obras atiende las disposiciones legales sobre calidad en el desarrollo de los programas académicos y los lineamientos y procedimientos institucionales en materia curricular.
5. Que mediante acta 051 del 28 de enero de 2021 el Consejo de la Facultad de Ingeniería, avaló la propuesta de modificación del plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Obras.
6. Que el Consejo Académico, en sesión del 25 de febrero de 2021, decidió recomendar la propuesta de modificación del plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Obras ante el Consejo Superior.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar la modificación al plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Obras de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo segundo. La Especialización en Gerencia de Obras tendrá las siguientes características:

Título:	Especialista en Gerencia de Obras
Créditos académicos:	26
Modalidad:	Presencial
Duración:	Dos períodos académicos
Período académico:	20 semanas
Admisión:	Semestral
Número de estudiantes en el primer período	95

Artículo tercero. Aprobar la estructura curricular para la Especialización en Gerencia de Obras, de la siguiente forma:

Componente	Créditos
Fundamentación	3
Profesional	17
Electivo	6
Total General	26



Componente	Área o Núcleo	Nivel	Código	Asignatura	Créd.	HAD ¹	HTI ²	Prerrequisitos	
								Código	Nombre
Fundamentación	Económico - Administrativa	1	CT18052	Gerencia de proyectos	3	48	96	---	---
Profesional	Planeación Estratégica de Obras Civiles	1	CT18055	Estrategias de evaluación económica y financiera para obras civiles	3	48	96	---	---
		2	CT18056	Planeación de obras civiles	3	48	96	---	---
	Desarrollo y Control de Obras Civiles	1	CT01129	BIM Building modeling information	3	48	96	---	---
		1	CT01130	Gerencia de la interventoría de obras civiles	3	48	96	---	---
	---	2	CH03005	Ética aplicada	2	32	64	---	---
		2	CT13061	Seminario de trabajo de grado	3	48	96	---	---
Electivo	---	1	---	Electiva I	3	48	96	---	---
		2	---	Electiva II	3	48	96	---	---
Total					26	416	832		

Créd.: Créditos académicos.

¹HAD: Horas de acompañamiento directo al período.

²HTI: Horas de trabajo independiente al período.

Parágrafo primero. Las asignaturas electivas deben ser aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad y renovadas cada año. Las asignaturas ofrecidas podrán tener prerrequisitos.

Parágrafo segundo. La flexibilidad del programa está dada por el componente electivo.

Artículo cuarto. Plan de transición. Los estudiantes que tengan historia académica vigente en el momento de la modificación del plan de estudios podrán solicitar ingreso al nuevo plan. Para dicha transición se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL					NUEVO PLAN DE ESTUDIOS				
Código	Nombre	Créd.	HAD ¹	HTI ²	Código	Nombre	Créd.	HAD ¹	HTI ²
CT18036	Gestión y gerencia de proyectos y organizaciones	4	64	128	CT18052	Gerencia de proyectos	3	48	96
CT18026	Gestión económico financiera en la construcción	4	64	128	CT18055	Estrategias de evaluación económica y financiera para obras civiles	3	48	96
CT01063	Profundización en gestión de obra	4	64	128	CT18056	Planeación de obras civiles	3	48	96
CT18039	BIM Building modeling information	4	64	128	CT01129	BIM Building modeling information	3	48	96
CT01064	Profundización en interventoría de obra	4	64	128	CT01130	Gerencia de la interventoría de obras civiles	3	48	96
---	---	---	---	---	CH03005	Ética aplicada	2	32	64
CT13022	Proyecto de trabajo de grado	2	24	72	CT13061	Seminario de trabajo de grado	3	48	96
CT13021	Trabajo de grado	4	24	168					
---	Electiva I	4	64	128	---	Electiva I	3	48	96
---	Electiva II	4	64	128	---	Electiva II	3	48	96
							26	416	832

Créd.: Créditos académicos.

¹HAD: Horas de acompañamiento directo al período.

²HTI: Horas de trabajo independiente al período.

Artículo quinto. La Universidad Católica de Colombia otorgará el título de **Especialista en Gerencia de Obras** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido y cumplan todos los requisitos definidos en la Ley, los Estatutos y Reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo sexto. La Rectoría notificará al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones al plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Obras, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Artículo séptimo. El nuevo plan de estudios rige a partir de la fecha Resolución de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo octavo. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de marzo de 2021.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General